

Tema 20

La cosa juzgada

Prof.^a Dra.^a Alicia González Monje

Derecho Procesal Civil

Curso 23-24

VNiVERSIDAD D SALAMANCA



Concepto

- Institución de Derecho Procesal basada en la necesidad de seguridad jurídica desde una doble vertiente:
 - Para evitar que una discusión jurídica se prolongue indefinidamente y vuelva a plantearse algo ya resuelto judicialmente
 - Para impedir que se produzcan sentencias contradictorias, reiterativas o de imposible ejecución

Regulación y ámbito de aplicación

- Regulación: arts. 222 y ss LEC
- Ámbito de aplicación: sentencias firmes
 - ✓ estimatorias
 - ✓ desestimatorias

Naturaleza jurídica

- ❖ Cosa juzgada como presunción de verdad: la sentencia ha de surtir efectos por la verdad que contiene
- ❖ Cosa juzgada desde el punto de vista jurídico-material: es la sentencia la que fija las relaciones jurídico-materiales entre las partes
- ❖ Cosa juzgada como sometimiento del juez de un proceso posterior a lo declarado de manera irrevocable en un proceso anterior

Clases

1

Cosa juzgada formal: efecto interno de toda resolución, en virtud del cual ésta deviene firme.
Art. 207 LEC

2

Cosa juzgada material: efecto externo de una resolución firme: vinculación, positiva y negativa, de los restantes órganos judiciales y de las partes a lo ya decidido

Funciones de la cosa juzgada material

- Función negativa (art. 222.1 LEC): evitar un ulterior proceso cuyo objeto sea idéntico al objeto sobre el que la sentencia firme se pronuncia: *non bis in idem*
- Función positiva o prejudicial (art. 222.4 LEC): vinculación a lo ya juzgado en un primer proceso cuando en un 2º se dilucida otra cuestión de la que aquél es antecedente lógico

Resoluciones que producen efecto de cosa juzgada material

- ❑ Sentencias firmes: estimatorias o desestimatorias
- ❑ Sentencia de fondo: excluye sentencias absolutorias en la instancia
- ❑ Ausencia de cosa juzgada en casos especiales: art. 447 LEC (ámbito juicio verbal)
 - ST que pongan fin a los juicios verbales sobre tutela sumaria de la posesión
 - ST que decidan sobre la pretensión de desahucio o recuperación de finca, rústica o urbana, dada en arrendamiento, por impago de la renta o alquiler o por expiración legal o contractual del plazo
 - ST que pretendan la efectividad de derechos reales inscritos frente a quienes se opongan a ellos o perturben su ejercicio
 - Otras a las que las leyes nieguen esos efectos: ST que recaigan en el procedimiento de división judicial de la herencia (art. 787.5 LEC); juicio cambiario (art. 827 LEC); oposición a la ejecución de títulos extrajudiciales (art. 564 LEC).

Límites

Subjetivos

Objetivos

Temporales

Límites subjetivos. Art. 222.3 LEC

- Regla general: quienes han sido parte en el proceso.
- Excepciones: extensión de la cosa juzgada a 3º o *erga omnes*
 - ✓ herederos y causahabientes de las partes
 - ✓ sujetos, no litigantes, titulares de los derechos que fundamenten la legitimación de las partes conforme a lo previsto en los arts. 11 y 11 bis LEC: supuestos de legitimación extraordinaria para la protección de intereses colectivos y difusos
 - ✓ las sentencias que se dicten sobre impugnación de acuerdos societarios afectarán a todos los socios, aunque no hubieren litigado
 - ✓ sentencias sobre estado civil, matrimonio, filiación, paternidad, maternidad y de medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica: efectos frente a 3º a partir de su inscripción o anotación en el Registro Civil.

Límites objetivos. Art. 222.1 LEC



Petitum (lo que se pide): pretensiones de la demanda y reconvencción, y alegaciones de compensación y nulidad del negocio jurídico



Causa petendi (hechos que constituyen el fundamento de la demanda): parte dispositiva de la ST

Límites temporales. Art. 222.2 LEC

- Regla general: la cosa juzgada despliega efectos indefinidamente
- Supuestos especiales:
 - causas de petición nuevas: cambio en el objeto del proceso
 - hechos nuevos y distintos: los posteriores a la completa preclusión de los actos de alegación en el proceso

Tratamiento procesal de la cosa juzgada

Cosa juzgada negativa (existencia de otro proceso idéntico)

1. De oficio: auto de sobreseimiento
2. A instancia de parte: excepción de cosa juzgada alegada por el demandado en la contestación a la demanda

Tratamiento procesal de la cosa juzgada

Cosa juzgada positiva o prejudicial

1. A instancia de parte: existencia del hecho de la sentencia. Alegada por demandante y demandado en sus escritos de demanda, contestación o reconvencción
2. De oficio: aplicación de la fuerza vinculante de la sentencia



¡Muchas gracias!

alicia.g.monje@usal.es



This work by Alicia González Monje is licensed under CC BY-NC-ND 4.0. To view a copy of this license visit: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

VNiVERSIDAD D SALAMANCA